

## PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO ANEXO DE RECONSTRUCCION DE ARCHIVOS

Anexo N° \_\_\_\_\_, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Incendio N° \_\_\_\_\_, emitida el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo. A su vez, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

La Empresa de Seguros indemnizará, en exceso de lo establecido en la segunda parte del literal r) de la Cláusula No.2 de las Condiciones Particulares de la Póliza y hasta el límite de suma asegurada contratada específicamente para la aplicación de esta Cláusula, todos los gastos por concepto de personal y papelería para la reconstrucción de documentos, planos, dibujos, registros y libros del negocio asegurado, hasta donde fuere necesario para el funcionamiento del mismo y siempre que se causen dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del siniestro amparado por la Póliza.

A los efectos de aplicación de este Anexo queda derogada la Cláusula No.11 de las Condiciones Generales de la Póliza y no se aplicará deducible alguno.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

\_\_\_\_\_  
**El Tomador o El Asegurado**

\_\_\_\_\_  
**Por C.A, Seguros Catatumbo**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04**